

ORDENANZA J - N° 39.751

Artículo 1° - Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a los alcances establecidos en la Ley Nacional del Deporte N° 20.655 #.

Artículo 2° - Por la Subsecretaría de Acción Social se dispondrán las medidas pertinentes, para el cumplimiento de la adhesión dispuesta en el artículo 1º, conforme con los derechos y obligaciones que emergen de la citada Ley.

Observaciones Generales:

1. #La presente norma contiene referencias externas#
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.